



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKo UDALA

BASES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO QUE HA DE REGIR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR PARA LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE FÚTBOL FEDERADOS Y ESCUELA DE FUTBITO DE BERRIOZAR

BERRIOZARKO FUTBOL TALDE FEDERATUAK ETA FUTITO ESKOLA KUDEATZEKO BERRIOZARKO UDALAREKIN SINATU BEHARREKO LANKIDETZA-HITZARMENA. LEHIAKETAREN OINARRI EKONOMIKO ETA TEKNIKOAK.

El Ayuntamiento de Berriozar está interesado en desarrollar actuaciones encaminadas a POSIBILITAR MEDIANTE CONVENIO la gestión de LOS EQUIPOS DE:

- * FÚTBOL Federados
- * Escuela Futbito de BERRIOZAR.

1. DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tendrá por objeto la gestión de los equipos de fútbol Federados actualmente configurados en Berriozar, así como de la Escuela de Futbito.

La finalidad de dicho Convenio es:

- La mejora en la planificación y gestión del fútbol en nuestra localidad.
- La colaboración entre la Institución Pública y el Club, que permita mediante la unión de esfuerzos, y trabajo coordinado, una mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- La promoción deportiva, el desarrollo de la Educación Física y el Deporte mediante la modalidad de fútbol y futbito en Berriozar.

Dicho Convenio va dirigido exclusivamente a entidades y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro, de la localidad de Berriozar.

La gestión de éstos equipos se otorgará exclusivamente a una entidad.

Las entidades que se presenten deberán estar legalmente constituidas a fecha de realización del presente Concurso.

No se podrán presentar entidades que tengan pendientes deudas económicas con el Ayuntamiento de Berriozar o sus servicios (empresa pública, etc)

La entidad adjudicataria recibirá el nombre y el CIF actual para las estructuras tanto de Fútbol Federado, como de Escuela de Fútbol, con el objeto de no generar descensos federativos por cambio de Clubs. Dicho nombre es Berriozar Club de Fútbol y el CIF: G 71037865.

Para próximos concursos el Club está obligado a devolver dicha estructura con el objeto de trasladarlo a la entidad adjudicataria resultante de dicho nuevo concurso.

Concretándose para la Temporada 2014/15 en los siguientes equipos:

Sección Fútbol:

- Un Regional Masculino.
- Un Regional Femenino.
- Un Juvenil Masculino.
- Dos cadetes masculinos.
- Dos infantiles masculinos.
- F/8 Femenino.
- 4 F/8 Masculino

Sección Fútbol: (Escuela Deportiva):

Mínimo dos equipos por edad de 6,7,8 y 9 años y máximo 12 equipos.

- Código CPV 926 20000 - 3

2. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- a. Ley Foral del deporte de Navarra.
- b. Reglamento de las instalaciones deportivas.
- c. Ley Foral 2/1998 del voluntariado, si ésta última resultara aplicable, y demás disposiciones vigentes.
- d. Para la firma y vigencia del convenio, será necesario que el Club esté inscrito en el registro de entidades deportivas de Navarra para el comienzo del Concurso.

- e. Además deberá cumplir con la normativa de inscripción en Registro Municipal de Berriozar y este comprometido en su gestión con los principios de Transparencia y Buenas Practicas. La fecha límite de estas obligaciones será la de justificación de las actividades.
- f. Convenio vinculado a los criterios generales que regulan todas las Subvenciones y Convenios Deportivos en Berriozar.
- g. Protección de datos de carácter personal.

La entidad, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Igualmente la adjudicataria está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El club deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos incluidos en el presente convenio con el Ayuntamiento de Berriozar

El órgano de aprobación de la firma del Convenio, será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Berriozar.

3. CONTENIDO DEL CONVENIO

La prestación de servicios resultante de la presente licitación tendrá naturaleza administrativa, no existiendo por tanto ninguna relación laboral entre el Ayuntamiento de Berriozar y el firmante del Convenio.

4. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del Convenio será de un año, prorrogable por tres años más a contar desde su firma, un máximo de 4 años, salvo que medie denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 60 días naturales respecto a la fecha de finalización de la temporada vigente.

La prórroga del Convenio estará en todo caso, condicionada a la aprobación de partida presupuestaria.

Anualmente se revisarán los aspectos correspondientes a las partidas económicas asignadas, adecuándolas según número de equipos, deportistas y los criterios generales que se definan en la Convocatoria de subvenciones y convenios del Ayuntamiento de Berriozar.

5. IMPORTE DEL CONVENIO

El presupuesto del Convenio asciende a 12.275 € para los conceptos de fútbol (Reg., Reg. Fem., Juv., 2 Cad., 2 Inf. , 4 F/8 Masc. y 1 F/8 Fem.) y el importe económico necesario para hacer viable la sección de futbito se obtendrá de las inscripciones a realizar en la Temporada 2014/15 cuyas tasas de inscripción mínimas ya han sido concretadas por el Área de Deportes en acuerdo con los Clubs de la localidad: Personas Abonadas: 100 €, Empadronadas: 150 € y No empadronadas: 250 €. La previsión de ingresos en éste concepto asciende a 14.950€.

En el caso de fútbol la cuantía económica se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Berriozar para el año 2014, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

El club adjudicatario viene obligado a atender las tasas en concepto de alquiler de instalaciones, en el caso de futbito, las que estén aprobadas por el Ayto. y en el caso de Fútbol, para el año 2014 se han concretado en 20.000 €/año, 12.000 € de enero a junio y 8.000 € de septiembre a diciembre. Ésta última cantidad, ocho mil, será la que tiene que atender el club adjudicatario para 2014.

Los siguientes años se irá concretando éste concepto junto con el convenio.

La asignación económica corresponde a la gestión del año 2014, de agosto/septiembre a diciembre de 2014.

6. FORMA DE PAGO

El sistema de pago se establecerá en el texto del Convenio.

7. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. Criterios generales:

Se tendrán presentes los siguientes aspectos: Modalidad deportiva, tipología (federada), edad practicantes, Número de deportistas (mínimo y máximo), Duración de la actividad (puntual, Campeonato, temporada...), Interés general de la actividad.

- Filosofía: educativa, participativa, que impulse relaciones equitativas de igualdad de oportunidades, de igualdad de género...
- El que fomente la sostenibilidad ambiental.

- Los criterios económicos son la resultante de la regla: Gastos tipo – Ingresos tipo (principalmente inscripciones) = aportación municipal. Según la experiencia de ejercicios anteriores.
- Utilización de las dos lenguas de la comunidad: euskera y castellano.
- Promoción de estilos de vida saludable: alimentación, higiene, práctica deportiva...
- Promoción y desarrollo de la vida local, se procurará que el abastecimiento de recursos de dicho comercio sea realizado en Comercio local. Es objeto del Ayuntamiento revitalizar las entidades locales, tanto asociaciones como clubs, procurando fórmulas de subvención-convenio como el que se suscribe. También queremos potenciar las entidades locales privadas, tiendas, comercios, etc... por lo que será aconsejable para las asociaciones que firman convenio destinar un porcentaje reseñable de los gastos en Comercio Local.

7.2. Requisitos obligatorios a la hora de confeccionar equipos

- Categoría de adultos y Juveniles máximo un equipo por sexo y modalidad.
- Categoría de Cadetes, Infantiles máximo 2 equipos por sexo y modalidad.
- Categorías inferiores máximo 3 equipos por sexo y modalidad.
- Para realizar un segundo o tercer equipo del a misma modalidad y categoría, será obligatorio tener lleno el anterior.
- Para tener dos equipos de la misma modalidad y categoría, será obligatorio que ambos superen el número mínimo de personas para tener subvención, así como el 80% de las fichas máximas a poder tramitar.
- No existe posibilidad de trasladar subvenciones de unos equipos a otros.
- El porcentaje mínimo de deportistas de la localidad en categorías inferiores, de futbito, de F/8, Infantiles, Cadetes y Juveniles deberá ser de 80 %, en el caso de equipos regionales dicho porcentaje mínimo será del 70%.
- Para la valoración económica, en caso de estar por debajo de los porcentajes señalados anteriormente, exclusivamente se valorarán los deportistas empadronados. Exceptuando actividad Femenina y Promoción de deportes nuevos: discriminación positiva.

- Se subvencionan o convenian exclusivamente los conceptos que el Ayuntamiento atiende cuando gestiona actividades.
- o En general son las siguientes:
 - Gastos de competición (inscripción, mutualidad, licencias...).
 - Gastos de organización: correspondientes a actividades como Torneos, Campeonatos, Charlas...(%)
 - No se atienden ni sanciones, ni depósitos o fianzas.
 - Dietas y kilometraje de personal técnico:
 - Asignación Responsables Área: igual que entrenadores/as voluntarios.
 - Los profesionales no se entienden como Responsable Área.

Desplazamientos (Km): La misma que defina el Ayuntamiento para su personal.

Asignación entrenadores/as y profesionales voluntarios/as: (Para Temporada 2014/15, Temporadas siguientes se concretará entre Ayto. y clubs Conveniados)

- ❖ Personal Voluntario local: Valorado en 400 € = 150€ dietas y km. (Un sólo pago en junio) + 250 € instalación (piscina y gimnasio).
- ❖ Personal Voluntario no local: Valorado en 400€ = 200 € en Dietas y km. (Un sólo pago en junio) y 200 € en vale material deportivo en junio.
- ❖ Personal Voluntario menores: Valorado en 200 €: Instalación + Piscina.
- ❖ Profesionales: Con contrato y/o autónomos (máximo 30 €/hora)

- Equipación de actividad o competición (futbito/fútbol, atletismo, baloncesto, herri kirola: pantalóneta, camiseta, medias... Una equipación debe durar mínimo tres ejercicios, o como máximo se atenderá 1/3 del coste.
- Material deportivo: el necesario para la práctica de la modalidad, en porcentajes similares a los destinados por el Ayuntamiento.
- Alquiler de instalación: procurando el máximo de amortización en la utilización de las canchas deportivas:
 - Campo de fútbol, polideportivo: entrenando mínimo 2 equipos a la vez. Se combinará el uso de pista polideportiva y pista exterior.
- Seguro RC y seguro deportivo (en caso de no estar federados).
- Desplazamientos: es obligación de padres/madres o tutores, desplazar a los deportistas a los lugares de competición.
 - El caso de equipos que participan en competiciones regionales o interregionales se atenderá como justificable el desplazamiento por vehículo, atendiendo un máximo de vehículos por equipo llenado cada coche con 5 personas.
- Botiquín: se entiende obligatoria la existencia de botiquín en las instalaciones donde se desarrolla actividad deportiva: Polideportivos, Campos de fútbol, etc.... El contenido de éstos elementos serán productos genéricos.

- Para la gestión de los equipos, el Club adjudicatario, contará con las instalaciones necesarias, tanto para entrenos, como para competición, haciendo de ellos un uso racional y proporcionado, coordinado con el resto de usos con la entidad gestora de las instalaciones y el Ayto. .Dichos usos están sujetos a las tasas municipales correspondientes.

- Inscripciones: Las tasas que definan los Clubs no podrán estar por debajo de las tasas municipales. Cada año se concretarán éstas. Así mismo, no podrán ser superiores al coste total de la actividad. Como ya se ha señalado anteriormente la aportación municipal no podrá ser superior en ningún caso a la resultante de la diferencia entre Gasto total e inscripción.

Tasas Mínimas Cursos, actividades y equipos 2014/2015:

Txikis	
Personas ABONADAS/ABONATUAK:	100€.
P. EMPADRONADAS/ERROLDATUAK:	150€
P. NO EMPADRONADAS/EZ ERROLDATUAK:	250€
Personas Adultas:	
ABONADOS/ABONATUAK:	150€.
EMPADRONADOS/ERROLDATUAK:	200€
NO EMPADRONADOS/EZ ERROLDATUAK:	250€

Se concretarán los espacios necesarios para los siguientes conceptos:

* Instalaciones.

* Oficinas.

* Almacenes.

En todo caso, el convenio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo.

Asimismo, el personal que el adjudicatario, en su caso, destine a la realización del servicio contará con la preparación profesional adecuada a la prestación del servicio.

7.3. Compromisos Ayuntamiento:

a) Facilitará al Club las instalaciones deportivas para el desarrollo del programa. Concretando en abril/mayo del año en curso las utilizaciones para la temporada siguiente.

Así mismo, siempre que sea necesario:

Oficina de gestión, almacenes y otros recursos municipales para desarrollar las reuniones que la actividad requiera.

b) Mejora, Mantenimiento y Conservación de las instalaciones.

Contrato de las Pólizas de seguros que cubran riesgos en instalaciones deportivas municipales: incendio y Responsabilidad Civil.

c) Facilitará un espacio en el Folleto de actividades municipales para que los clubs puedan publicitar sus actividades Matriculaciones en junio, dicha información será trasladada al Ayto. lo más tardar el mes de Abril).

d) Deberá tomar todas las medidas de seguridad suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Decreto Foral 38/2009, referido a seguridad en instalaciones y equipamientos deportivos.

e) Coordinar entre el Ayuntamiento y el Club para la distribución de espacios deportivos, tanto entrenos como partidos de todos los equipos locales, para la gestión de sus equipos.

f) Anualmente se concretan entre los Clubs con Convenio y el área de deportes del Ayto. de Berriozar, según las justificaciones de años anteriores, la tasas para el siguiente curso, las Inscripciones

g) El Ayuntamiento de Berriozar permitirá a la entidad, el derecho de la explotación publicitaria del campo de fútbol, según condiciones que se establecerán entre ambas partes y siempre compartido con la entidad Berrikilan.

h) El Ayuntamiento de Berriozar se compromete a abonar al adjudicatario del Convenio la cantidad máxima de 12.275 € para el año 2014, en dos partidas: el 90% en el plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo, el 10% tras la aprobación por la Junta de Gobierno de la justificación anual.

Todas las cantidades recibidas durante 2014 se consideran pagos a cuenta del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Berriozar se reserva el derecho de recortar, e incluso hacer devolver la cantidad abonada por incumplir las presentes bases.

El ayuntamiento intervendrá cuando las actividades organizadas por Clubs en instalaciones municipales cedidas se cobre entrada.

l) El Ayuntamiento podrá disponer, previo aviso al Club con una antelación mínima de 5 días, de las instalaciones cedidas al club, para la celebración de Espectáculos Deportivos, actividades de Ocio y otras actividades de que sean de interés general para el ayuntamiento en su conjunto.

j) El Ayuntamiento decidirá las inversiones a realizar y asumirá su financiación. El club podrá proponer al Ayuntamiento inversiones que considere atender de forma prioritaria.

7.4. Obligaciones del Club:

- a. Como ya se ha señalado anteriormente existe un mínimo de personas empadronadas por equipo para recibir subvención.
- b. Promoción de deporte Femenino.
- c. De las personas que desarrollan las labores técnicas: entrenadores/as, monitoras/es...):

* Mínimo una persona responsables de cada equipo deberán ser mayor de edad.

* Deberán estar titulados según las normativas de Gobierno de Navarra y de las Federaciones correspondientes.

* Los Clubs deberán comprometerse a la realización, junto con el Ayto. de los cursos de formación necesarios para cumplir dichas normativas.

*Se procurarán convenios de filialidad con otros Clubs y se regulará la salida de jugadores a otros clubs teniendo presentes conceptos como aprendizaje, etc..., en consenso y acuerdo con el Ayto. de Berriozar.

Los clubs vienen obligados a cobrar tasa de inscripción a los deportistas por los cuales recibe subvención o convenio. Ésta inscripción deberá ser como mínimo igual a la que el Ayto. implante para sus actividades y que sean similares a las organizadas por el club (según edades, duración actividad, número participantes...):

El Club se comprometen a:

* Presentar al Ayto. en plazo concretado:

- La memoria deportiva de la temporada vigente
- La justificación de gastos e ingresos.

Los justificantes deberán ser facturas o recibos en los que deberán constar: nombre, dos apellidos y domicilio: DNI o N.I.F de la persona a favor de quien se extiende el recibo; concepto al que corresponde; importe y entidad que hace el abono.

Dentro de la justificación que se presente final de año, se acompañará una certificación o declaración de los ingresos obtenidos por dicha asociación durante el ejercicio corriente para el desarrollo de estas actividades.


Programa de equipos y actividad vigente.

Programa equipos y actividad para el año siguiente.

Planificación económica para el siguiente año.

No se incluirán en las subvenciones gastos generados por la adquisición de bienes inventariables.

* Incluir en la propaganda el siguiente texto y anagrama:

PATROCINA:	COMISIÓN DEPORTES	
BERRIOZAR	AYUNTAMIENTO DE	
LAGUNTZEN DU:	KIROL BATZORDEA	
	BERRIOZARKO UDALA	

El texto de la propaganda figurará en castellano y en euskera. Para cumplir este requisito se pone a disposición de los colectivos la ayuda de los técnicos y técnicas del Cultura y Euskera.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en relación con la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Berriozar.

Se dará cuenta a la Comisión de Deportes de todas las incidencias que conlleve la gestión de equipos, se comunicarán los cambios realizados no recogidos en el convenio.

e. Utilizar las fichas diseñadas por el Ayuntamiento tanto para la solicitud como para la justificación anual donde se detallen: equipos, niños/as inscritos, competiciones, presupuestos...

f. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad.

g. Divulgación de la existencia del club y de sus actividades.

h. La asistencia médica, en caso de accidente, correrá a cargo del seguro particular de cada participante. El Club tiene la obligación de tener a todo jugador federado, así como contratar un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de las actividades y el personal voluntario.

i. El Club destinará los fondos recibidos del Ayuntamiento de Berriozar al desarrollo de la actividad, en ningún caso podrán ser destinados estos fondos para cubrir gastos de otras actividades.

j. El Club designará a una persona como "Responsable", quien actuará de enlace o contacto con el técnico de Deportes, de cara al seguimiento de la organización y desarrollo del programa. Estas personas se reunirán periódicamente o a propuesta de una de ellas.

k. El Club será responsable, conforme a la legislación vigente, de los daños y perjuicios que ocasionen sus miembros, entrenadores, deportistas y practicantes durante el ejercicio de sus actividades.

l. Asimismo, durante los eventos deportivos que se celebren en las instalaciones deportivas municipales, tendrá la obligación de cuidar y velar por el buen orden en las mismas, y deberán poner todos los medios a su alcance para evitar daños y desórdenes, tanto de los deportistas como de los espectadores, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier situación anómala tanto a los empleados de las instalaciones como a las autoridades municipales, colaborando activamente en el restablecimiento del buen orden y en la identificación de los responsables.

El representante responsable y las personas que utilicen las instalaciones, deberán colaborar con el personal en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo a las indicaciones, tanto generales de uso, al equipamiento y al material, como a las específicas de cada espacio.

Las personas que practiquen actividad socio-deportiva deberán concurrir a los recintos deportivos acompañados de una persona responsable de la actividad, que siempre deberá estar presente y asimismo utilizarán las instalaciones respetando las normas de convivencia y de seguridad e higiene propias de cada recinto.

m. Atenderá todos los requerimientos municipales entorno al Decreto 38/2009, referido a la seguridad en instalaciones y equipamientos deportivos.

n. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del deporte de Navarra (15/2001 del 5 de Julio) los organizadores de espectáculos y actividades deportivas públicas, en los términos que reglamentariamente se establezcan, atendiendo a la especificidad de los riesgos, en relación con la naturaleza y características del espectáculo o actividad deportiva, del medio donde se desarrolle, u otras circunstancias análogas, tendrán la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra sus posibles riesgos en este ámbito y, en su caso, el de los deportistas.

o. Las instalaciones deportivas, oficinas, almacenes, etc.... deberán ser utilizadas sólo para aquellas actividades que están habilitadas y cuya utilización no cause un deterioro mayor al uso habitual.

p. El Club será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

q. Igualmente, durante la ejecución del convenio, SERÁ RESPONSABLE de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Podrá extinguirse el convenio por las siguientes causas:

- Extinción del Club.
- Incumplimiento grave del Club de sus obligaciones aquí descritas.
- Mutuo acuerdo de las partes.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de las condiciones o cláusulas establecidas en el presente convenio.

Utilización de la actividad Deportiva con otros fines que no sean estrictamente deportivos.

Procederá el reintegro parcial de la cuantía económica subvencionada cuando no sean justificados en su totalidad los gastos objeto de la subvención.

En caso de duda sobre el contenido de las presentes bases la interpretación de éstas corresponderá al Ayuntamiento de Berriozar, oyendo previamente a la otra parte interesada.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Berriozar, plaza Euskal Herria, Nº 1 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo señalado más adelante en este mismo apartado.

Las ENTIDADES que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante fax al número 948 30 10 34 o a la dirección de correo electrónico berriozar@berriozar.es, dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Berriozar sita en la calle Kaleberri 7.

El plazo de presentación de ofertas: será desde el día 1 de abril hasta el día 7 de abril del 2014, a las 14:00 horas.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único y cerrado en cuyo interior se incluirán otros dos sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

Sobre nº 1: PROYECTO para la GESTIÓN MEDIANTE un club del fútbol FEDERADO y Escuela de Fútbol en Berriozar. Datos identificativos de la Entidad"

Sobre nº 2: "PROYECTO para la GESTIÓN MEDIANTE un club del fútbol FEDERADO y Escuela de Fútbol en Berriozar. Proyecto de ejecución o Plan de trabajo". El proyecto se presentará de forma **anónima**, debiendo respetarse el anonimato hasta el momento en que la Mesa haga público su dictamen o decisión.

Sobre nº 3: "PRESUPUESTO ECONÓMICO" El presupuesto se presentará de forma **anónima**, debiendo respetarse el anonimato hasta el momento en que la Mesa haga público su dictamen o decisión.

La presentación de propuestas presume por parte del concursante la aceptación incondicionada de estas bases.

10. DOCUMENTACIÓN

Sobre nº 1: DOCUMENTACIÓN de constitución de la entidad.

Sobre nº 2: Proyecto de ejecución o Plan de trabajo. No contendrá elementos identificativos con respecto a la Entidad que presenta el Plan o Proyecto mencionados.

Sobre nº 3: Presupuesto económico. No contendrá elementos identificativos con respecto a la Entidad que presenta el Plan o Proyecto mencionados.

Contenido de la propuesta:

La propuesta contendrá:

1. Plan de trabajo o proyecto de ejecución del servicio.

2. Relación de medios técnicos y humanos para la prestación del servicio.
3. Titulación académica y deportivas, el/los profesional/es que prestarán el servicio.
4. Experiencia profesional en el área objeto del convenio. Debidamente acreditada.
5. Conocimiento de euskera y de otros idiomas comunitarios, debidamente acreditado mediante títulos o certificados en una parte importante de las personas a realizar el proyecto.

Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y autenticados.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la selección del/la adjudicatario/a se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

- I. PROGRAMA DE TRABAJO O PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Hasta 60 puntos
 - a) Diagnóstico de situación.....hasta 5 puntos.
 - b) Planeamiento general de objetivos..... hasta 20 puntos.
 - c) Plan de gestión..... hasta 20 puntos.
 - d) Plan de evaluación-verificación..... hasta 5 puntos.
- II. Plan viabilidad económica.....hasta 10 puntos
- III. DEFENSA DEL PROGRAMA PRESENTADO: Hasta 10 puntos

Se realizará a través de una entrevista personal por el/la que vaya a participar el proyecto.

- IV. MEJORAS: 5 ptos.

La Mesa decidirá la fecha exacta de la entrevista.

- V. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE QUE SE DISPONDRÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hasta 25 puntos.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- a. Grupo promotor/ Junta Directiva:10 puntos
- b. Entrenadores/as:15 puntos

12. MIEMBROS TRIBUNAL DE VALORACIÓN

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas pertenecientes a la Comisión de Deportes del Ayuntamiento de Berriozar:

Nivel político:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar o persona en quien delegue.

Nivel Técnico:

- Técnico municipal de Deportes.
- Cuatro técnicos Deportivos del mundo del fútbol.
- Secretario Municipal.
- Interventor municipal.

El Tribunal podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del Convenio. Así mismo, podrán incorporarse al Tribunal asesores técnicos especialistas para colaborar con su asesoramiento en la selección de las propuestas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

13. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En acto interno realizado en la primera sesión que se celebre una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Tribunal procederá a la apertura y análisis del contenido de los sobres numerados como sobre número 2 que contendrán el Programa o Proyecto de ejecución del servicio y el sobre número 3 que contendrá el presupuesto.

En acto interno posterior, el Tribunal procederá a la apertura del contenido del sobre número 1 que contendrá los datos identificativos del licitador.

A la vista de las ofertas presentadas, dicho órgano elevará propuesta de adjudicación a favor del club que considere más adecuado o declarará desierta la convocatoria. Dicha propuesta señalará, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los/as licitadores/as que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

El Convenio se adjudicará a aquel concursante que presente mejor propuesta de actuación desarrollada y evaluable o verificable, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2.a) de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Como requisito previo e indispensable para la formalización del Convenio y en el plazo máximo de 3 días desde la notificación de la adjudicación del Convenio, el adjudicatario deberá facilitar la siguiente información si no lo hubiera hecho antes:

1. Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
2. Declaración del número de cuenta bancaria en la que se procederá a efectuar el pago correspondiente.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se formalizará en documento administrativo en el plazo de **3 días** naturales a partir de la notificación de la adjudicación, salvo suspensión acordada en vía administrativa.

16. UNIDAD GESTORA DEL CONVENIO

La unidad gestora responsable de realizar el seguimiento a la entidad a la que se le adjudique la ejecución del objeto del Convenio será la Comisión de Deporte.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La adjudicataria, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Por consiguiente, la realización del presente convenio conllevará la necesidad de que el adjudicatario acceda a ficheros que contienen datos de carácter personal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier caso, la persona adjudicataria se obliga y compromete a no tratar o utilizar los datos con fines distintos a los propios que sean objeto del contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Asimismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de la prestación objeto del contrato a la devolución y entrega al Ayuntamiento de Berriozar de los ficheros utilizados, en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados.

Igualmente la adjudicataria está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento de Berriozar podrá, si lo estima oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas al adjudicatario, incluir en dichos ficheros registros de control solo conocidos por él mismo.

El Ayuntamiento de Berriozar podrá efectuar en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la adjudicataria, de sus obligaciones y compromisos.

El adjudicatario deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Berriozar.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento de Berriozar, en su condición de responsable del fichero objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal

18. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra estas bases y las resoluciones que se dicten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Berriozar autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Berriozar, febrero del 2014

EL ALCALDE